



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

1/3

Asunción, de marzo de 2019

Señor
Don Silvio Ovelar
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional

E. _____ S. _____ D. _____

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los Señores Senadores y Senadoras, a los efectos de presentar el Proyecto de Declaración: "QUE INSTA AL PODER EJECUTIVO A OTORGAR UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA Y URGENTE A LA COMUNIDAD AVA GUARANI TACUARA'I DEL DISTRITO DE CORPUS CRISTI DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ", con la siguiente

Exposición de Motivos

La Comunidad Ava Guaraní Tacuara'i sufrió un violento atropello el 7 de setiembre de 2018 por guardia de empresarios brasileños, quienes habrían procedido con mucha violencia a la destrucción y quema de las viviendas y pertenencias de los indígenas. Las tierras en disputa son consideradas ancestrales del Pueblo Ava Guaraní. Del ataque se encuentra desaparecido el joven indígena Isidoro Barrios y recientemente fue asesinado en la Plaza de Armas el dirigente Francisco López.

Este caso constituye la más flagrante violación a los derechos humanos a la Comunidad Ava Guaraní Tacuara'i y de sus derechos de dominio territorial cuya legalidad y legitimidad no están, ni estarán en tela de juicio, dado el marco legal y la existencia de convenios internacionales por los cuales el país se compromete a respetar tales derechos. De no hacerlo, se expone a nuevas sanciones internacionales.

La Constitución Nacional, en su Capítulo V "De los Pueblos Indígenas", reconoce entre otros:

Artículo 62. "la existencia de los pueblos indígenas, definidos como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo"

Artículo 64. "Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo".

Artículo 66. "(...) Se atenderá a su defensa contra la regresión demográfica, la depredación de su hábitat, la explotación económica y la alienación cultural"



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Todos estos mandatos son sistémicamente incumplidos por los poderes del Estado.

A su vez, el Convenio 169 de la OIT "Sobre Pueblos Indígenas y Tribales", ratificado por el Paraguay por Ley Nº 234/93, en su artículo 17. Inciso 3, dispone que:

"Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos"

Pese al marco legal protector, con frecuencia las comunidades indígenas son objeto de "órdenes judiciales" de desalojo y víctimas de la destrucción e incendio de viviendas, sitios sagrados y espacios ceremoniales, muchas veces con participación de la fuerza pública que debería protegerlas. Demás está decir que tales "órdenes judiciales" son siempre amañadas y nulas de nulidad absoluta.

De manera sistemática se avanza sobre los territorios indígenas, se los arrincona o se emiten mandatos de desalojo judicial contra las comunidades que cuentan con expedientes de legalización ante las instituciones respectivas. La modalidad de "titulación superpuesta" fue reforzada en el gobierno de Federico Franco y hoy, tales títulos fraudulentos son utilizados para desalojar comunidades indígenas.

El proyecto de Declaración contempla todos estos aspectos, de vital importancia para la soberanía territorial y el cumplimiento de derechos garantizados de los Pueblos Indígenas de Paraguay.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras a este proyecto de Resolución, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Silvana A. Delvalle M.
Encargada de la Dirección General de Proceso Legislativo
Secretaría General de la Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

3/3

Declaración
RESOLUCIÓN N°

"QUE INSTA AL PODER EJECUTIVO A OTORGAR UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA Y URGENTE A LA COMUNIDAD AVA GUARANI TACUARA'I DEL DISTRITO DE CORPUS CRISTI DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ",

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1°. Instar al Poder Ejecutivo a agilizar las diligencias para el restablecimiento socio cultural de los miembros de la comunidad Ava Guaraní Takuara'í desarticulada por el atropello de que fueran objeto, por el cual actualmente se encuentran sin tierras donde habitar; y a asegurar la restitución de sus tierras ancestrales en forma prioritaria,

Artículo 2°. Instar al Poder Ejecutivo, al Instituto Paraguayo del Indígena y a la Secretaría de Emergencia Nacional, como medida de emergencia, a albergar a la comunidad en un sitio que les garantice condiciones de salubridad y les permita manifestarse digna y libremente en las calles de la Capital sobre sus legítimos reclamos, con todos sus derechos garantizados y el resguardo de su integridad física.

Artículo 3°. De forma

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

$\frac{3}{3}$